



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-156-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Operacional a los Procesos de Selección, Programación y Uso de Insumos Médicos del **CENTRO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA (CENAO)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso administrativo que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-037-01-2016/DAE-MSLP-013-01-2016**, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno en la administración de los insumos médicos que incluyen los procesos de Selección, Programación y Uso de los Insumos Médicos; **b)** Determinar la eficiencia y eficacia de los procesos de Selección, Programación y Uso de los Insumos Médicos en el Centro Nacional de Oftalmología; **c)** Comprobar que los procesos de Selección, Programación y Uso de los Insumos Médicos, se realizaron conforme las normativas, políticas y demás disposiciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Operacional que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso con los interesados, como lo dispone la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, notificándose el inicio de la auditoría a los interesados siguientes: **Francisca Rivas Alvarado**, Directora General; **Víctor José Romero Alfaro**, Sub Director Médico; **Ramón Arias Parrales**, Ex Sub Director Médico; **Mirta Adilia Vallecillo Gaitán**, Sub Directora Administrativa Financiera; **Juana Esmelda Tórrez López**, Responsable de Contabilidad; **Marvin José Ríos Pérez**, Ex Responsable de Contabilidad; **Andrés José Aguilar Ruiz**, Comprador; **Gardenia María Abrego Mendoza**, Responsable de Recursos Humanos; **Nely Yolanda Vásquez**, Responsable de Sala de Operaciones; **Indiana Ninoska Barboza Díaz**, Responsable de Insumos Médicos y Farmacia; **Mirna Denises García López**, **Claudia Patricia Blanco**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310-16

Portocarrero y Bernarda de Jesús García, Despachadoras de Farmacia; **Carlos José Baquedano**, Responsable de la Bodega de Materiales Médicos y no Médicos; **Roberto Antonio Mendoza Escorcía**, Despachador de Materiales de Reposición Periódica; **Derwin Guerrero López**, Responsable de la Misión Milagro; **Fabiola Massiela Almanza Morales**, Despachadora de Almacén de Medicamentos e Insumos; **Larrys de Jesús Cruz Cruz**, Digitador del Programa Galeno; **Martha Lorena Quintero Peralta**, Responsable de Enfermería; **Martha Cecilia Flores Canda**, Responsable de Epidemiología; **Carlos Martín Castro**, Secretario General del Sindicato FETSALUD; **Liseth del Socorro López Sánchez**, Ex Sub Directora Administrativa Financiera; y, **Valia Eugenia Colindres Maldonado**, Ex Sub Directora Médica. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores públicos pertinentes los resultados preliminares determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son las siguientes: **I)** El Centro Nacional de Oftalmología no cuenta con un Plan Operativo Anual aprobado, tampoco con Informe de Gestión; por consiguiente, no se establecieron objetivos, metas, e indicadores que permitan medir la eficacia y eficiencia de los procesos de Selección, Programación y Uso de los Insumos Médicos; **II)** La administración y el personal del CENAO no cumplen a cabalidad con las disposiciones establecidas en las normas y regulaciones aplicables para la administración de los insumos médicos, debido a lo siguiente: **1)** No se tiene Manual de Organización y el Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de los Insumos Médicos, y Manual de Cargos y Funciones se encuentran desactualizados, por cuanto fueron emitidos en el año de mil novecientos noventa y seis y dos mil cuatro, de ahí que los cambios de procedimientos no han sido ajustados. El Organigrama del Centro no está autorizado; y, **2)** En el proceso de Uso de los Insumos Médicos, no se siguen todos los lineamientos establecidos en la Guía de Evaluación de los Medicamentos y Norma Técnica para el Uso Racional de Insumos Médicos; y, **III)** El Sistema de Control Interno no ofrece garantías suficientes sobre la efectividad de los procesos, debido a que el personal no ejerce monitoreo y supervisión en las actividades que involucran la selección, programación y uso de los insumos médicos. Las situaciones reportables de control interno son: **1)** No se tiene Manual de Organización, el Manual de Procedimientos para el Manejo y Control Interno de los Insumos Médicos y el Manual de Cargos y Funciones se encuentran desactualizados, ya que fueron emitidos en el año de mil novecientos noventa y seis y dos mil cuatro, los cambios de procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310-16

no han sido ajustados. El Organigrama del Centro no está autorizado; **2)** La administración del CENAO no elaboró en el año dos mil quince el Plan Operativo Anual, tampoco el Informe de Gestión correspondiente; **3)** En el proceso de selección de los insumos médicos, se omiten procedimientos establecidos en la Normativa para el Uso Racional de Insumos Médicos, como: Registro por escrito de la lista definitiva de insumos médicos en colaboración con los prescriptores, registro por escrito de la distribución de información sobre las necesidades identificadas y su tratamiento, metodología definida por escrito para el proceso de Selección de Insumos Médicos del Centro, seguimiento a indicadores en el proceso de selección de insumos médicos en el Centro, entre otros; **4)** En el proceso de selección de insumos médicos no se realizan algunos procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión del Uso Racional de Insumos Médicos, tales como: El Secretario del CURIM no coordina ni asiste a los responsables de los servicios clínicos para la elaboración y evaluación de la programación anual de insumos médicos, no aplica ni da seguimiento a indicadores en el proceso de programación de insumos médicos en el Centro; **5)** En el proceso de uso de los insumos médicos, no se siguen todos los lineamientos establecidos en la Norma y Manual de Procedimientos para la Gestión del Uso Racional de Insumos Médicos, Guía de Evaluación del Uso de los Medicamentos CURIM y Norma Técnica para el Uso Racional de Insumos Médicos, al no evidenciarse: La entrega a cada miembro del CURIM de sus responsabilidades mediante comunicación escrita, el Plan Operativo Anual según líneas de acción y objetivos del CURIM, Informe de Gestión (Evaluación Trimestral) del CURIM, entre otros; **6)** En revisión a una muestra de ochenta y ocho (88) pacientes atendidos en el Centro, se verificó que dichas recetas no presentan en su totalidad los requisitos establecidos para su debido llenado, de conformidad con lo establecido en la Guía de Evaluación de la Prescripción durante la Dispensación, del Ministerio de Salud; **7)** en una muestra de ciento cuatro (104) expedientes clínicos de pacientes atendidos en el Centro, se comprobó que no presentan: Registro de uso de medicamentos prescritos, historia clínica completa, control de medicamentos, epicrisis, entre otros; y, **8)** Las actas del CURIM, no cumplen con la Metodología de Elaboración de Actas establecida en el Manual de Organización y Funciones del CURIM, ya que no contienen nuevos acuerdos con fechas de cumplimiento, valoración del cumplimiento de acuerdos anteriores y hora de finalización de la sesión. El Informe de Auditoría establece que las situaciones descritas no constituyen por su grado de inobservancia, irregularidades administrativas que ameriten el establecimiento de responsabilidades, sin embargo, se establecen como hallazgos a efectos de que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud y la administración del CENAO, con la implementación de las recomendaciones, mejoren los procesos de Selección, Programación y Uso de los Insumos Médicos. **POR TANTO:** Con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310-16

tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Operacional a los Procesos de Selección, Programación y Uso de Insumos Médicos en el **CENTRO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA (CENAO)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE SALUD**, a fin de que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.